

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Tener en cuenta para los fines pertinentes que el avalúo del bien inmueble hipotecado no fue objeto de reparo alguno.

Requerir a la secretaría de este despacho para que realice la liquidación de costas ordenada en proveído del 19 de julio de 2019, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.700.000, oo M/cte.

Hecho lo anterior regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez